



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0195-R-2025
Piura, 11 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° **00391-107-25-9** presentado por la **Sra. MARIA NANCY ZAPATA ZAPATA**, esposa del Sr. DIONISIO ZAPATA LAZORIGA servidor extinto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N de fecha 06 de febrero de 2025, el Informe N° 004-AE-URH-UNP-2025 del 17 de febrero del 2025, el Oficio N°104-AR-URH-UNP-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Oficio N°629-J-URH-UNP-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, el Oficio N°931-R-2025/UNP del 27 de febrero de 2025, el Informe N°302-2025-OCAJ-UNP de fecha 05 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Documento S/N de fecha 06 de febrero de 2025, la señora MARIA NANCY ZAPATA ZAPATA, comunica que su esposo el señor DIONISIO ZAPATA LAZORIGA, falleció el día 29 de enero de 2025, por lo cual solicita el término de la carrera administrativa y se le otorguen los beneficios sociales asimismo el pago que por ley le corresponde;

Que, mediante Informe N° 004-AE-URH-UNP-2025 del 17 de febrero de 2025, el especialista del Área de Escalafón, comunica que habiendo fallecido don DIONISIO ZAPATA LAZORIGA, servidor extinto que ocupaba una plaza administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 en la condición de nombrado en la categoría de Servidor Auxiliar "B" – SAB, adscrito a la Unidad de Tesorería, su deceso está acreditado con el Acta de Defunción, indicando como fecha de fallecimiento el 29 de enero de 2025. Siendo así, se debe proceder a declarar el Cese definitivo por la causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada al amparo del artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así también se debe proceder a declarar vacante la plaza que venía ocupando el extinto servidor en la categoría de servidor Auxiliar "B" - SAB;

Que, mediante Oficio N°104-AR-URH-UNP-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, declara plaza vacante por





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0195-R-2025
Piura, 11 de marzo del 2025

cese definitivo por causa de fallecimiento del servidor administrativo DIONISIO ZAPATA LAZORIGA, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con Registro N°000128, con el cargo estructural de Servidor Auxiliar B – SAB; a partir del 29 de enero de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990;

Que, mediante Oficio N°629-J-URH-UNP-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, remite el expediente referente al Cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor DIONISIO ZAPATA LAZORIGA, quien estaba adscrito a la Unidad de Tesorería, la cual genera una (01) plaza administrativa vacante, encontrándose esta registrada en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que **“La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo y d) Destitución”**. Concordante con el Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que **“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.”**. Además, en su Artículo 84° dispone **“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”**;

Que, con Oficio N°931-R-2025/UNP de fecha 27 de febrero de 2025, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaría General emitir documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 302-2025-OCAJ-UNP de fecha 05 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, opina:

- Se declare procedente el término de la carrera administrativa, por el causal de fallecimiento de quien en vida fue el Sr. DIONISIO ZAPATA LAZORIGA, a partir del 29 de enero de 2025, tal como se manifiesta en el Informe N° 004-AE-URH-UNP-2025 y Oficio N°104-AR-URH-UNP-2025, de la Unidad de Recursos Humanos.
- Se declare VACANTE la plaza administrativa, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con Registro N°000128- Cargo estructural de Servidor Auxiliar B – SAB.
- Se debe EMITIR la resolución correspondiente.

Que, mediante el Art.174" inciso 12 del Estatuto de la UNP, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario la siguiente: **“Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley”**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0195-R-2025
Piura, 11 de marzo del 2025

que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR, con eficacia anticipada, a partir del 29 de enero del 2025, al Sr. DIONISIO ZAPATA LAZORIGA, en la carrera administrativa, por la causal de fallecimiento.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, Vacante la plaza administrativa, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con Registro N°000128- Cargo estructural de Servidor Auxiliar B – SAB. Adscrito a la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

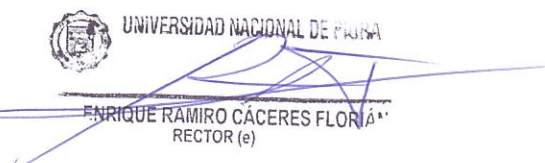
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, INT., ARCHIVO (02)
06 copias

Vagv/jag



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)